



Empire Justice Center

Making the law work for all New Yorkers



CONOZCA SUS DERECHOS

ABRIENDO PUERTAS DE ALBERGUE

Guía de Albergues
Acceso para Personas
Transexuales, de
Género, No
Conformista, y Binario
(TGNCNB)

TABLA DE CONTENIDOS

Acerca de Empire Justice Center	2
¿Por qué esta Guía?	3
¿Qué es el maltrato y la violencia de pareja?	4
¿Puedo acceder a un proveedor de violencia doméstica si necesito ayuda?	4
¿Qué servicios prestan los programas de violencia doméstica?	5
¿Existen leyes locales, estatales o federales que prohíban la discriminación de las víctimas TGNCNB por parte de los proveedores de servicios de violencia doméstica?	6
Con todos estos requisitos, ¿serán los acogedores e inclusivos los programas de violencia doméstica si solicito ayuda?	7
Si soy trans o no binario, ¿puede un programa de violencia doméstica negarme servicios u ofrecerme servicios diferentes a los demás sólo por mi identidad y expresión de género?	8
¿Qué puedo hacer si estoy siendo intimidado o acosado por otros clientes del programa de DV por ser TGNCNB?	9
¿Qué ocurre si soy un padre o madre y necesita llevar a mi hijo(a) TGNCNB conmigo a un albergue de violencia doméstica?	9
Si entro en un albergue de violencia doméstica, ¿cómo sabré presentar una queja si creo que he sufrido acoso y discriminación?	9
¿Dónde puedo encontrar un abogado que me ayude a determinar mis opciones o presentar una queja?	10

ACERCA DE EMPIRE JUSTICE CENTER

Empire Justice es un bufete de abogados y una organización de defensa sin fines de lucro con cinco oficinas en todo el Estado, fuera de la ciudad de Nueva York. Nuestra misión es hacer que la ley funcione para todos los neoyorquinos, especialmente para aquellos que más necesitan su protección. Enseñamos la ley proporcionando adiestramiento y asistencia técnica a otros abogados y defensores sin fines de lucro para que puedan servir mejor a sus clientes. Practicamos la ley participando en litigios de impacto y proporcionando representación directa a los neoyorquinos con bajos ingresos. Cambiamos la ley participando en la defensa legislativa y administrativa de asuntos que afectan a las familias neoyorquinas con bajos ingresos.

SOBRE EL TRABAJO DE EMPIRE JUSTICE RELACIONADO CON LA COMUNIDAD LGBTQ Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Empire Justice recibe subvenciones para trabajar en la intersección de la violencia de pareja y los derechos legales de las comunidades LGBTQ. Proporcionamos adiestramiento y asistencia técnica sobre estos temas. Si cree que ha sido víctima de discriminación, esta guía le proporcionará información básica sobre sus derechos y recursos. También puede ponerse en contacto con un abogado familiarizado con asuntos de discriminación, incluyendo nuestro proyecto Derechos LGBTQ.

Para más información, póngase en contacto con LGBTQ@empirejustice.org o (518) 935-2857.

NOTA IMPORTANTE: Las comunicaciones recibidas a través de esta Guía o este sitio web no constituyen una relación abogado-cliente. Toda la información disponible en esta Guía o en este sitio web tiene únicamente fines de educación legal general y no constituye asesoramiento legal. Si usted cree que ha sido discriminado, debe ponerse en contacto con un abogado que esté familiarizado con las protecciones legales para las personas transgénero, no conformes con el género y no binarias. Al final de esta guía se enumeran algunos recursos legales para su conveniencia.

Esta ley está vigente a partir de diciembre de 2023. Las leyes pueden cambiar y es posible que los cambios posteriores en la ley no se reflejen en esta Guía.

¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

Cualquier persona, independientemente de su género, puede sufrir control, amenazas, abuso o violencia por parte de su pareja actual o anterior. Los estudios [indican](#) que las personas transgénero, no conformes con el género y no binarias (TGNCNB) experimentan este tipo de abuso en tasas similares o incluso superiores, especialmente las personas TGNC de color. Sin embargo, muchas personas asumen falsamente que la violencia de pareja íntima (VPI) sólo les ocurre a las mujeres cisgénero. Lamentablemente, el movimiento contra la violencia de los últimos 50 años a menudo ha ignorado o borrado las experiencias de las víctimas LGBTQ+, lo que ha fomentado la persistencia de esta narrativa errónea.

[Como resultado de ello, algunas víctimas TGNCNB pueden tener un historial negativo o hiriente de interacciones con los proveedores de servicios.](#) Por ejemplo, es posible que se les haya dicho que no eran bienvenidas en los albergues y grupos de apoyo, que no se les haya creído, que se les haya tratado con sospecha, que se les haya faltado al respeto o que se les haya excluido. Hay muy pocos servicios contra la violencia doméstica centrados en el colectivo LGBTQ en todo el estado de Nueva York, incluso en las zonas urbanas. Otras intervenciones tradicionales (como las órdenes de protección, el derecho de familia y el divorcio) fueron en gran medida inaccesibles para las víctimas LGBTQ+ hasta la última década, tras los cambios en el panorama legal. [La ley de No Discriminación por Expresión de Género](#) que prohíbe la discriminación basada en la identidad y la expresión de género de una persona, no se convirtió en ley hasta 2019. Además de estas barreras, muchas personas TGNCNB también se han enfrentado a niveles desproporcionados de prejuicios, acoso, intimidación y discriminación. niveles desproporcionados de prejuicios, acoso, intimidación y discriminación a lo largo de su vida. Además de estas significativas y sistémicas barreras, muchas personas TGNCNB también se han enfrentado a niveles desproporcionados de prejuicios, acoso, intimidación y discriminación a lo largo de su vida. Como resultado de estas barreras significativas y sistémicas, es posible que las víctimas TGNCNB se hayan visto obligadas a soportar abusos más prolongados e intensos porque creían que no había servicios competentes disponibles a nivel local.

Esta Guía pretende ayudar a los neoyorquinos TGNCNB a entender mejor la IPV y qué recursos de programas están disponibles para ayudar. También explora cuáles son sus derechos si son discriminados o se les niega el acceso a estos servicios debido a su identidad de género o expresión de género.

¿QUÉ ES EL MALTRATO Y LA VIOLENCIA DE PAREJA?

La violencia de pareja incluye una amplia gama de comportamientos que una pareja actual o anterior utiliza para obtener o mantener el poder y el control sobre la otra. Las tácticas que causan daño pueden incluir coacción, amenazas, ira, celos, vigilancia, abuso financiero, violencia sexual, abuso emocional, violencia física y más. En algunos casos, la persona maltratadora puede amenazar con hacerse daño a sí misma o a terceros, como sus hijos, amigos o compañeros de trabajo. Este tipo de abuso puede ser ocasional o frecuente y variará en el nivel de gravedad.

Si usted es TGNCNB, la persona que le causa daño puede utilizar su identidad o expresión de género como herramienta de abuso de diversas maneras, por ejemplo amenazando con sacarte del armario, dándote nombres falsos o usando intencionadamente pronombres equivocados, colocándote en situaciones inseguras, trasladándote a un lugar hostil a los derechos trans, ridiculizando o socavando tu identidad o tu cuerpo, diciendo que no eres digno de amor, aislándote de personas y servicios de apoyo, negando o socavando tu acceso a atención médica y de afirmación de género, destruyendo tu ropa u otros artículos que se alineen con tu género, controlando el dinero y las finanzas, debilitar tu trabajo o tu educación, amenazar tu acceso a una vivienda estable, violar los límites de tu cuerpo/sexualidad/decisiones reproductivas, enviarte mensajes de texto o comunicaciones acosadoras, compartir imágenes íntimas tuyas sin tu permiso, amenazar tu acceso a tus hijos, amenazar con llamar a la policía o a las autoridades de bienestar infantil, amenazar con hacer daño a mascotas o animales de servicio/apoyo, y mucho más.

Aprenda más sobre las tácticas de poder y control del maltrato con estos enlaces:

- [Tácticas de poder y control transespecíficas de Forge Forward](#)
- <https://www.tnlr.org/en/what-is-partner-abuse/>

Aunque esta Guía se centra en los abusos cometidos por parejas íntimas, las personas TGNCNB suelen ser objeto de abusos por parte de otros miembros de su familia u hogar, como padres, hermanos o parientes. En muchos casos, se puede acceder a muchas de las mismas intervenciones.

¿PUEDO ACCEDER A UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SI NECESITO AYUDA?

Cada condado de Nueva York tiene al menos una organización proveedora de servicios a las víctimas de violencia doméstica con licencia estatal que ofrece servicios de albergue, asesoramiento y mucho más. Por ley, la ayuda debe prestarse sin tener en cuenta el sexo, la identidad o expresión de género o la orientación sexual de la persona. *Eso significa que nunca se le debe negar la asistencia ni se le debe tratar de forma discriminatoria porque se identifique como hombre, mujer, transexual, no binario o de género no conforme.*

Cualquier persona tiene derecho a recibir servicios de violencia doméstica si es "víctima de violencia doméstica". "Víctima" incluye a cualquier persona mayor de 16 años, cualquier persona casada o cualquier padre/madre acompañado de su(s) hijo(s) menor(es) cuando dicha persona o hijo sea víctima de cualquier acto que constituya una infracción de la ley penal y los actos hayan provocado un riesgo real o sustancial de lesiones o daños físicos o emocionales. Estos actos deben haber sido cometidos por un "miembro de la familia o del hogar", como un cónyuge actual o anterior, una pareja, un familiar consanguíneo o afín o una persona con la que comparta un hijo.

Si alguien tiene necesidades significativas de atención médica o de salud mental que el programa de servicios contra la violencia doméstica no puede proporcionar por sí mismo o con la ayuda de otros recursos de la comunidad, esa puede ser una razón por la que un programa puede negarse a proporcionar servicios de albergue. Además, debido a la vida congregada, un albergue puede negarse a aceptar a alguien con una enfermedad contagiosa que podría transmitirse a otros residentes (como el sarampión infeccioso), o alguien que se niega a firmar un acuerdo aceptando las reglas del programa, o que es probable que cause peligro para sí mismos o para otros o que interfiera sustancialmente con la salud, la seguridad, el bienestar o el cuidado de otros residentes. *Un programa no puede alegar que alguien representa una amenaza o peligro para otros residentes simplemente por su identidad de género, expresión de género u orientación sexual.*

[Para encontrar una lista de programas en su zona, visite el Directorio de Programas de la Coalición del Estado de Nueva York contra la Violencia Doméstica.](#)

La ayuda está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, por teléfono, mensaje de texto o chat a través de la aplicación [Línea directa de violencia doméstica del Estado de Nueva York.](#) La [Línea Nacional de Ayuda contra la Violencia Doméstica a Violence](#) también puede ser útil. Considere la posibilidad de llamar al 911 si estás en peligro inmediato.

La línea directa nacional TransLifeline [Hotline](#), aunque no es específica para la violencia de género, ofrece apoyo entre iguales a personas en crisis o que simplemente necesitan hablar.

¿QUÉ SERVICIOS PRESTAN LOS PROGRAMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

El objetivo de un programa local contra la violencia doméstica es ayudar a todas las víctimas a acceder a información, seguridad y estabilidad. Ofrecen una variedad de servicios residenciales y no residenciales que incluyen: albergue temporal, planificación de la seguridad, línea directa de 24 horas, asesoramiento, grupos de apoyo, defensa general, defensa y acompañamiento en los tribunales, información y referidos, transporte, servicios para niños, ayuda para encontrar vivienda o beneficios de asistencia pública y manejo de casos. Algunos programas también cuentan con servicios legales civiles internos o viviendas de transición. *Los programas de*

violencia doméstica prestan sus servicios sin costo alguno para las víctimas y no hay requisitos financieros para cualificar. Los servicios son confidenciales.

Aunque la mayoría de las víctimas nunca necesitarán un albergue temporal, ese servicio sigue teniendo una gran demanda.

Desgraciadamente, el centro de acogida para víctimas de violencia doméstica de su localidad puede estar lleno cuando usted más ayuda necesita. Si le dicen que tienen espacio para alguna cama, pero que sólo está disponible para una víctima con un género diferente al suyo, puede preguntar "¿pueden considerar cambiar de lugar a los residentes existentes para que puedan ayudarme a mí también?". Si no hay ningún albergue disponible, el programa debe seguir trabajando con usted para elaborar un plan de seguridad y ayudarlo a conseguir un lugar seguro de emergencia alternativo donde alojarse. Las alternativas pueden incluir un albergue para víctimas de violencia doméstica en otro condado, un hotel local o una vivienda de emergencia como un albergue para personas sin hogar. Al igual que los programas de violencia doméstica, [los servicios para personas sin hogar tampoco pueden discriminarle por su identidad TGNCNB.](#) Incluso si se le coloca en una vivienda de emergencia alternativa, su programa local de violencia doméstica debe proporcionarle asesoramiento, grupos de apoyo, defensa y otros servicios de apoyo no residenciales.

¿EXISTEN LEYES LOCALES, ESTATALES O FEDERALES QUE PROHÍBAN LA DISCRIMINACIÓN DE LAS VÍCTIMAS TGNCNB POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

ESPECÍFICAS PARA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Según la [Ley de Servicios Sociales de Nueva York](#), de larga vigencia, nunca ha habido exclusiones en el acceso a los programas por motivos de género u orientación sexual. De hecho, [en 2015 se recordó específicamente a los programas de violencia doméstica sus obligaciones legales](#) de atender a las personas LGBTQ+ y se les ordenó crear políticas internas escritas en torno a la inclusión y la no discriminación, así como procesos de incidentes y quejas, divulgación y adiestramiento del personal.

También existen condiciones de subvención de organismos [estatales](#) y federales ([Ley de Violencia contra la Mujer y Ley de Prevención y Servicios contra la Violencia Familiar](#)) que exigen que los programas de violencia doméstica que reciben esas subvenciones cumplan los mandatos antidiscriminatorios.

ANTIDISCRIMINACIÓN EN GENERAL

Ley de Expresión de Género y No Discriminación de Nueva York ([GENDA](#)), incluida en nuestra Ley de Derechos Humanos, prohíbe explícitamente la discriminación basada en el sexo real o percibido, la identidad de género y la expresión de género de una persona en la vivienda, los alojamientos públicos y otros ámbitos. Para algunas personas TGNCNB, también puede haber protecciones adicionales relacionadas con la discapacidad en la vivienda y los alojamientos públicos. Las mismas protecciones de la Ley de Derechos Humanos existen para la orientación sexual real o percibida bajo la Ley de No Discriminación por Orientación Sexual del estado. ([SONDA](#)).

En algunas comunidades del Estado, como [NYC](#), también existen leyes locales contra la discriminación que protegen la identidad y la expresión de género.

CON TODOS ESTOS REQUISITOS, ¿SERÁN ACOGEDORES E INCLUSIVOS LOS PROGRAMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SI SOLICITO AYUDA?

Como organización de servicios de crisis, se espera que los programas de violencia doméstica se tomen muy en serio su obligación de acoger y atender adecuadamente a comunidades diversas. Son conscientes de que, para muchas víctimas en peligro, simplemente no hay otro lugar al que acudir. Algunos programas de violencia doméstica han conseguido que las víctimas TGNCNB reciban el respeto y el apoyo que merecen. Lamentablemente, no todos los programas han evolucionado de la misma manera, por lo que algunas víctimas TGNCNB encuentran proveedores de servicios que no están preparados y necesitan más capacitación y un cambio cultural.

Si la línea directa o el proceso de admisión no es afirmativo o inclusivo desde el principio, puede ser un indicador de que el programa, aunque bienintencionado, aún no está bien equipado para atenderle.

Recuerda que no es su trabajo educar al personal sobre la experiencia transgénero o no binaria. Sin embargo, puede sugerirles que empiecen por buscar información y buenas prácticas en algunos de los siguientes sitios:

- [New York State LGBTQ Intimate Partner Violence \(IPV\) Network](#)
- [FORGE Forward](#)
- [National LGBTQ Institution of Intimate Partner Violence Conjunto de herramientas para aumentar el acceso a los albergues](#)
- [LGBTQI+ Endorsement Program](#)

Si le tratan de forma hostil, prejuiciosa o discriminatoria, tiene derechos. Cuando hable con cualquier proveedor, siempre es una buena práctica anotar lo antes posible el nombre de la persona con la que habla, la información que le da y la fecha.

SI SOY TRANS O NO BINARIO, ¿PUEDE UN PROGRAMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA NEGARME SERVICIOS U OFRECERME SERVICIOS DIFERENTES A LOS DEMÁS SÓLO POR MI IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO?

Negarle todos los servicios debido a su sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual es contrario a la ley. Sin embargo, aunque los programas están obligados a acomodarle, puede permitirse alguna limitación en los servicios, como dormitorios/baños unisex en el albergue, grupos de apoyo o servicios de prevención de educación comunitaria. Si los servicios específicos por sexo que ofrecen corresponden con su identidad de género, se le debe permitir acceder a ellos.

Los servicios restrictivos segregados por sexo de un programa deben explicarse y justificarse en sus políticas escritas como "esenciales para el funcionamiento del programa", lo cual es un nivel muy alto. Si no tienen políticas al respecto, no pueden negarse a atenderte.

Incluso si cuentan con algunos servicios segregados por sexo, el programa debe brindarle ayuda y ofrecerle servicios de apoyo que sean comparables en cuanto a seguridad, calidad y comodidades y que satisfagan sus necesidades como víctima TGNCNB. Por ejemplo, si se le proporciona un alojamiento de emergencia fuera del centro de acogida habitual, debe tener el mismo acceso a asesores, grupos de apoyo y servicios de defensa que los demás. Además, ese alojamiento alternativo de emergencia debe ser seguro y acogedor para las personas TGNCNB y se deben salvaguardar sus necesidades de confidencialidad y privacidad.

Si un proveedor opera un programa o servicio segregado por sexo o específico por sexo, sus políticas escritas deben dejar claro a quién benefician (es decir, "sólo para mujeres"). De nuevo, debe poder acceder a cualquier servicio que corresponda con su propia identidad y expresión de género o donde se sienta más seguro. El programa debería simplemente preguntarle a qué servicio o grupo desea unirse. Si le preocupa su seguridad, el programa debe tenerlo muy en cuenta. Cuando busque ayuda, los programas no deben hacer suposiciones sobre su género, suponer qué servicios desea, hacer preguntas inapropiadas e intrusivas sobre su anatomía o historial médico, ni exigirle que presente documentos de identidad o médicos.

Tenga en cuenta que, allí donde todavía existen, los servicios segregados por sexo suelen seguir tradicionalmente una línea binaria de género. En el caso de las víctimas no binarias, debe expresar directa y claramente sus necesidades de seguridad y apoyo al programa y decirles qué ayuda necesita. Un número cada vez mayor de personas se identifican y son reconocidas legalmente como no binarias, por lo que puede pedir al programa que actualice sus políticas para apoyar y ayudar a las víctimas no binarias que pueden necesitar cada vez más programas no sexistas.

¿QUÉ PUEDO HACER SI ESTOY SIENDO INTIMIDADO O ACOSADO POR OTROS CLIENTES DEL PROGRAMA DE DV PORQUE SOY TGNCNB?

Aunque muchas personas entablan relaciones de apoyo y recuperación con otras usuarias, en ocasiones puede producirse acoso o intimidación en el refugio. Es probable que esa conducta hiriente viole las normas explícitas del programa de violencia doméstica, y el acosador debe estar sujeto a la rendición de cuentas por parte del personal. Los programas de violencia doméstica están obligados a tener procedimientos escritos para hacer frente a incidentes de discriminación, acoso o intimidación. Si esos procedimientos no estaban disponibles cuando comenzó en el programa, puede solicitarlos. Como víctima TGNCNB, no se le debe pedir que abandone el programa porque el acosador no la(o) quiera allí o se sienta incómodo a su alrededor.

¿QUÉ OCURRE SI SOY PADRE O MADRE Y NECESITO LLEVAR A MI HIJO TGNCNB A UN ALBERGUE DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Independientemente de su sexo, un menor acompañado de su padre o madre que sea "víctima de violencia doméstica" puede ser admitido en el albergue y recibir servicios de apoyo a la infancia. Los menores residentes también tienen derecho a no sufrir intimidación, acoso ni discriminación.

SI ENTRO EN UN ALBERGUE DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, ¿CÓMO SABRÉ PRESENTAR UNA QUEJA SI CREO QUE HE SUFRIDO ACOSO Y DISCRIMINACIÓN?

El albergue realizará una admisión formal con usted si acude para recibir servicios. En esta admisión, o dentro de un día laborable de su admisión, debe recibir una copia de las políticas del programa que prohíben la discriminación o el acoso basado en la identidad o expresión de género y otros estatus protegidos. También debe recibir un aviso del derecho a presentar una queja al programa de violencia doméstica, al Departamento local de Servicios Sociales que contrata los servicios del albergue local, y/o a la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York que otorga la licencia al albergue. En el aviso debe proveer los procedimientos para presentar una queja. Si necesita presentar una queja, siga los procedimientos indicados en el aviso de derechos del programa.

Tiene derecho a presentar una queja sin temor a represalias, como que le echen o le nieguen la readmisión.

Puede considerar la posibilidad de presentar una queja en su nombre o en el de su hijo si

1) El programa no cuenta con políticas escritas que justifiquen la segregación por sexo o los servicios designados por sexo;

- 2) El programa no le ha proporcionado pleno acceso o servicios comparables;
- 3) Cree que las políticas de segregación por sexo eran innecesarias o injustificables; o
- 4) Ha sido objeto de malos tratos, discriminación, prejuicios, intimidación, abusos o acoso por parte del personal o de otros residentes.

Aunque no es necesario que un abogado le ayude con una queja administrativa interna, puede que desee consultar a uno para que le ayude a evaluar sus opciones y determinar los pasos a seguir.

TAMBIÉN PUEDE:

- Presentar una queja ante [la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York](#)
- Para más información sobre cómo presentar una queja, visite [la guía Conozca sus derechos](#) de Empire Justice Center
- Presentar una queja por violación de los derechos civiles ante sus financiadores federales: [VAWA](#) o [FVPSA](#)
- Considere la posibilidad de presentar una demanda de derechos civiles

Algunas de estas opciones pueden costar dinero, mientras que otras son gratuitas. Algunas opciones pueden ser informales, mientras que otras pueden implicar una presentación legal con plazos importantes para tener en cuenta. A veces, el simple hecho de conocer sus derechos y abogar directamente por usted mismo puede ser suficiente para conseguir lo que necesita.

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR UN ABOGADO QUE ME AYUDE A DETERMINAR MIS OPCIONES O A PRESENTAR UNA QUEJA?

[Empire Justice Center](#)

[Legal Services of the Hudson Valley](#)

[NYLAG](#)

[AVP](#)

[Onondaga VLP](#)



Empire Justice Center
Albany ◆ Long Island ◆ Rochester ◆ Westchester
www.empirejustice.org